

	LINEAMIENTOS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
		XX-XX-XX	
		XX-XX-202X	V-X

1. OBJETIVO

Establecer las etapas o fases que surtirá la entidad para tramitar, adelantar y culminar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con los requisitos previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de evidenciarse un posible incumplimiento del contrato, deberá ceñirse al derecho al debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política) y aplicando los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3o Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes).

2. ALCANCE

Inicia con elaboración y radicación del informe de supervisión y solicitud de inicio del proceso sancionatorio, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para adelantar el procedimiento, continúa con la citación a audiencia al contratista y a su garante (cuando aplique), posterior con el desarrollo de la audiencia en la cual se escuchan los descargos de las partes, continua con el decreto y práctica de pruebas y finaliza con el acto administrativo que decide el proceso sancionatorio.

Es aplicable a todas las áreas del Ministerio de Minas y Energía que requieran adelantar procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

3. DEFINICIONES

- **Caducidad:** La máxima decisión que adopta la administración pública de cara al incumplimiento que impacta gravemente y directamente la ejecución del contrato y que contraviene los fines de la contratación estatal de conformidad con el Artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante lo cual, la entidad deberá declarar la caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
- **Citación:** Documento elaborado de conformidad con los requisitos establecidos en el literal a), del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- **Cláusula penal:** Es el aparte o estipulación contractual que establece que, en ante un incumplimiento, cumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contenida en el acuerdo de voluntades, el incumplido se somete a efectuar una determinada prestación (art. 1592 del C.C.).
- **Cobro Persuasivo:** Conjunto de procesos para hacer efectiva la orden dictada por la administración para el cobro de una obligación por parte de la oficina competente.
- **Debido proceso:** Principio de rango Constitucional que se debe aplicar en todas las actuaciones judiciales o administrativas, conforme al cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas. Tratándose del procedimiento administrativo sancionatorio este se garantiza a través de: El derecho de audiencia en la cual debe ser oído por el funcionario competente para tomar la respectiva decisión; el derecho a presentar y solicitar pruebas: el derecho de contradicción y el derecho a interponer el recurso que la Ley ha señalado con el fin de que la Entidad estudie nuevamente la decisión y solicitar que ésta sea revocada, modificada o aclarada.
- **Garante:** Es aquel que otorga la garantía. Para el Ministerio de Minas y Energía el garante está representado por las compañías aseguradoras elegidas por cada contratista al momento de perfeccionar el contrato.

	LINEAMIENTOS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
		XX-XX-XX	
		XX-XX-202X	V-X

- **Incumplimiento:** Es la afectación en el cumplimiento de la prestación debida por la parte obligada a dar, hacer o no hacer en la ejecución del contrato, en la oportunidad convenida y del modo establecido en el acuerdo contractual.
- **Incumplimiento total:** Ausencia total de la ejecución de la prestación contratada, si el incumplimiento es grave y amenaza la paralización del contrato en la entidad.
- **Incumplimiento parcial:** Ausencia fraccionada de la ejecución de las obligaciones pactadas.
- **Informe de supervisión:** Documento público que se consignan afirmaciones que tienen consecuencias en la autenticidad de las circunstancias que rodean el posible incumplimiento, y cumple el lleno de los requisitos legales establecidos en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- **Interventor:** Persona natural o jurídica contratada, encargada del seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato, cuando el mismo suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
- **Jurisdicción Coactiva:** Conjunto de procesos para hacer efectiva la orden dictada por la administración para el cobro de una obligación. Es una acción de naturaleza administrativa y no judicial.
- **Multa:** Sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración, en el sentido de que busca apremiar al contratista incumplido para que cese el incumplimiento y se ponga al día en sus obligaciones.
- **Ordenador del gasto:** Funcionario con capacidad de ejecución del presupuesto. Autoridad pública facultada para crear obligaciones con cargo a un presupuesto público.
- **Perjuicio:** Menoscabo patrimonial que resulta del daño, por lo cual se indemniza solo el perjuicio que proviene del daño.
- **Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II:** Es el instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los sistemas de información que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional.
- **Supervisión:** Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el Ministerio cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
- **Supervisor:** Es el funcionario designado para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, administrativo, legal, ambiental del contrato/convenio cuando es ejercida por la misma entidad estatal por no requerir conocimientos especializados.

4. NORMATIVIDAD

Constitución Política de Colombia de 1991: La Constitución Política de la República de Colombia de 1991 es la carta magna de Colombia. Fue promulgada en la Gaceta Constitucional número 114 del jueves 4 de julio de 1991, y también se le conoce como la Constitución de los Derechos Humanos.

Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

Ley 489 de 1998: “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las

	LINEAMIENTOS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	 Sistema Integrado de Gestión del Minenergía XX-XX-XX XX-XX-202X V-X
--	--	---

atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”

Ley 1437 de 2011: “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Decreto Ley 019 de 2012: “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”

Ley 1564 de 2012: “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 410 de 1971: Código de Comercio de Colombia
Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía
Guía de Supervisión e Interventoría.

Para demás normatividad ver normograma del proceso Gestión Contractual

5. DESARROLLO

FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	1.Elaborar y radicar a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual con copia al ordenador del gasto, el informe de Supervisión y/o Interventoría, solicitando el inicio de la actuación administrativa sancionatoria contractual, detallando las situaciones o hechos del posible incumplimiento, enunciar las posibles normas o cláusulas violadas y consecuencias jurídicas de la situación. Remitir con medios probatorios documentales. Nota: Es desarrollo de la actividad 15 de la “Guía de Supervisión e Interventoría. V-1” y el Capítulo III del Manual de Contratación de la entidad	Supervisor y/o Interventor del Contrato o Convenio
	2. Revisar el informe de supervisión y/o interventoría, si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474/2011 se continúa con la actividad 3, si no cumple se devuelve con las observaciones por la plataforma ARGO o el	Profesional del Grupo de Gestión Contractual

	sistema documental que se encuentre en funcionamiento. Nota: En caso de requerirse se realizará mesa de trabajo con la supervisión a fin de atender dudas.	
	3. Elaborar y remitir la citación al contratista para adelantar la audiencia en que se debatirá el presunto incumplimiento. En el evento que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se citará igualmente al garante. En la citación se deberá: *Indicar lugar (si es presencial), medio (si es virtual se incluye el link de acceso), fecha y hora para la realización de la audiencia *Hacer mención expresa y detallada de los hechos que soportan la citación *Mencionar las posibles normas o cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. *Adjuntar informe remitido por el supervisor o interventor y las pruebas que lo sustentan.	Profesional del Grupo de Gestión Contractual Ordenador del Gasto, según corresponda
	4. Adelantar reunión preparatoria para la audiencia	Profesional del Grupo de Gestión Contractual Ordenador del Gasto, según corresponda
	5. Instalar y desarrollar la audiencia. Se deben presentar las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciar las posibles normas o cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. (Literal b. del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).	Ordenador del Gasto, según corresponda
	6. Conceder el uso de la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante para que presenten sus descargos, pudiendo rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. (Literal	Ordenador del Gasto, según corresponda

	b. del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). La audiencia puede ser suspendida para revisar la pertinencia, conducencia y necesidad de las pruebas solicitadas y/o aportadas. Si se requiere decretar pruebas, se continúa en la actividad 7 Si no se requiere decreto y práctica de pruebas se continúa con la actividad 10.	
	7. Decretar las pruebas cuya decisión serán notificada en audiencia a las partes. La audiencia puede ser suspendida para la práctica de las pruebas.	Ordenador del Gasto, según corresponda
	8. Elaborar y remitir los oficios que materializa la orden de decreto de pruebas, a través del sistema Argo o el sistema documental vigente. Establecer un término para responder.	Profesional del Grupo de Gestión Contractual
	9. Trasladar las pruebas decretadas para pronunciamiento de las partes. Establecer un término para recorrer el traslado.	Profesional del Grupo de Gestión Contractual
	10. Resolver de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado (Literal c. del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).	Ordenador del Gasto, según corresponda
	11. Interponer el recurso de reposición contra la decisión proferida, si así lo considera las partes, el cual se sustentará y decidirá en la misma audiencia. Si es necesario suspender la audiencia se debe señalar fecha y hora de la continuación de la	Contratista Garante

	LINEAMIENTOS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
		XX-XX-XX
		XX-XX-202X V-X

	audiencia. Se continúa con la actividad 12. Si no se interpone recurso se continúa con la actividad 13.	
	12. Resolver el recurso de reposición interpuesto por las partes, el cual será notificado en la misma audiencia. (Literal c. del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).	Ordenador del Gasto, según corresponda
	13. Expedir la constancia de ejecutoria de este, en los términos indicados en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.	Profesional del Grupo de Gestión Contractual
	14. Elaborar y remitir oficios y publicar en SECOP. En caso de imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, la parte resolutive del acto administrativo se publicará en el SECOP y se remitirá a la Procuraduría General de la Nación (Artículo 31 de la Ley 80 de 1993). Así mismo, se reportará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo y se comunicará a las dependencias de cobro persuasivo o coactivo de la entidad. Para efectos de lo anterior, se deberá adjuntar con las comunicaciones copia simple del acto administrativo que resolvió la actuación, así mismo la constancia de ejecutoria. Deberán remitirse los oficios y/o comunicaciones adicionales a la referidas anteriormente, en caso de ser ordenadas en el acto administrativo.	Profesional del Grupo de Gestión Contractual

6. REGISTROS

- T-GC-F-31 formato informe de supervisión o interventoría para procesos de incumplimiento

	LINEAMIENTOS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 86 DE LA LEY 1474 DE 2011		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía		
				XX-XX-XX	
				XX-XX-202X	V-X

- T-GC-F-28 formato citación audiencia de incumplimiento

7. ANEXOS

Informe de supervisión
Citación a audiencia

8. APROBACIÓN

	ELABORÓ	REVISIÓN METODOLÓGICA	APROBÓ LIDER DEL PROCESO O JEFE O COORDINADOR	AUTORIZA PUBLICACIÓN - SIG
Nombre:				AIDA MARCELA NIETO
Cargo:				COORDINADOR
Dependencia:		OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL		OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL
Grupo:		GRUPO DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO		GRUPO DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO
Fecha:	XX-XX202X	XX-XX202X	XX-XX202X	XX-XX202X